



ACTA DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT

ASUNTO: ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

LUGAR:	Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT, ubicada el edificio sede de la Semarnat: Av. Ejército Nacional 223, piso 10, Ala A, Delegación Miguel Hidalgo, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Ciudad de México.
FECHA:	09 de febrero de 2018
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN:	Aprobar la relación que integra el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de la SEMARNAT correspondientes al segundo semestre de 2018 (julio a diciembre).

ASISTENTES			
Nombre	Área	Cargo	Correo electrónico
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez	DGRMIS	Presidente del Comité de Transparencia y Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios	eduardo.guerrero@semarnat.gob.mx
Mtra. Luz María García Rangel	OIC	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia	luz.garcia@semarnat.gob.mx
Lic. Jorge Legorreta Ordorica	UCPAST	Titular de la Unidad de Transparencia de la Semarnat	jorge.legorreta@semarnat.gob.mx
Mtra. Alma Rosa Salazar Ruiz	UCPAST	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Directora de Acceso a la Información	alma.salazar@semarnat.gob.mx

ACUERDOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Acuerdo 01: El Comité de Transparencia de la SEMARNAT aprobó por unanimidad la relación que integra el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de la SEMARNAT, correspondientes al segundo semestre de 2017 (julio a diciembre), que se adjunta a la presente Acta, misma que se sustentó con las resoluciones fundadas, motivadas y aprobadas por este Órgano Colegiado con los siguientes números de resolución: 290/2017; 293/2017; 319/2017; 370/2017; 371/2017; 372/2017; 386/2017; 396/2017; 412/2017;	Comité de Transparencia	09 de febrero de 2018


**ACTA DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT**

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018

ACUERDOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
413/2017; 414/2017; 427/2017 BIS; 473/2017; 476/2017; 477/2017; 484/2017; 494/2017; 496/2017; 500/2017; 516/2017; 519/2017; 533/2017; 535/2017; 571/2017; 584/2017.		
Acuerdo 02: Se acordó que la Unidad de Transparencia gestionará con la DGIT para subir el IECR del segundo semestre de 2018 al portal de la SEMARNAT.	Unidad de Transparencia / DGIT	A más tardar el 16 de febrero de 2018

Se anexa el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de la SEMARNAT en el segundo semestre de 2017.

Nombre	Firma
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez	
Mtra. Luz María García Rangel	
Lic. Jorge Legorreta Ordorica	
Mtra. Alma Rosa Salazar Ruiz	

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018

ANEXO ÚNICO:

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Baja California	Folio: 0001600428917 Concesión con números de bitácora 02/KU-0180/10/17 con fecha de ingreso el 04/10/2017, 02/KU-0640/10/17 con fecha de ingreso 12/10/2017, 02/KU-0641/10/17 con fecha de ingreso 12/10/2017, 02/KU-1114/10/17 con fecha de ingreso 23/10/2017. Resolución: 516/2017	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	13/11/2017	13/11/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Daño real: Afectar el debido proceso y la libertad decisoria de la Delegación Federal y de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. Ya que se podría vulnerar el debido proceso y causar la nulidad del mismo por no ser emitido conforme a la ley. Todos los documentos serán usados para concluir el proceso deliberativo. Por lo cual el interés de un tercero ajeno al procedimiento no es mayor a la obligación que se tiene de actuar conforme a derecho, respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un resolutive que surta sus efectos.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Concesiones con número de bitácora 02/KU-0180/10/17 con fecha de ingreso el 04/10/2017, 02/KU-0640/10/17 con fecha de ingreso 12/10/2017, 02/KU-0641/10/17 con fecha de ingreso 12/10/2017, 02/KU-1114/10/17 con fecha de ingreso 23/10/2017.	27/11/2017	Pendiente	No
Delegación Federal de la Semarnat en el estado de San Luis Potosí	Folios: 0001600327617, 0001600329017, 0001600329117, 0001600328717, 0001600336017, 0001600346817 Y 0001600349017 Actuaciones que conforman el procedimiento administrativo con Número de Bitácora: 24/C9-0027/08/16, del tramite de solicitud de aprovechamiento de recursos forestales maderables promovido por el Ejido Soledad de Zaragoza Mpro. Xilitla, S.L.P. Resolución: 396/2017	FORESTAL Y SUELOS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	14/09/2017	14/09/2018	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones IX y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 87 fracción de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Derivado de un reclamo de la sociedad, Organismos no gubernamentales, Congreso del estado, Dependencias Estatales y Municipales por la supuesta tala y ecocidio de 3,000 has, v (2000 has) en el Municipio de Xilitla, S.L.P., autorizada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. 144.1.-SDGPARN.-UARRN.-2410/16 con fecha 1 de diciembre de 2016. la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental, Mediante Oficios ECO/04/2074/2017 y ECO/04/2087/2017 recibidos en esta Delegación Federal los días dieciocho y ventidos del mes de agosto del año dos mil diecisiete, interpuso Recurso de Revisión en contra de la resolución de referencia para que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos revise el Procedimiento Administrativo instaurado por esta autoridad Federal y determine ratificar, modificar, nulificar la autorización.	Negativa por ser reservada o confidencia	Actuaciones que conforman el procedimiento administrativo con Número de Bitácora: 24/C9-0027/08/16, del tramite de solicitud de aprovechamiento de recursos forestales maderables promovido por el Ejido Soledad de Zaragoza Mpro. Xilitla, S.L.P.	14/09/2017	Clasificada	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Delegación Federal de la Semarnat en el estado de San Luis Potosí	Folio: 0001600371817 actuaciones que conforman el procedimiento administrativo con Número de Bitácora: 24/C9-0027/08/16, del trámite de solicitud de aprovechamiento de recursos forestales maderables promovido por el Ejido Soledad de Zaragoza, Mpio. Xilitla, S.L. Resolución: 427/2017 BIS	TRÁMITES, REQUISITOS E INFORMACIÓN GENERAL	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	23/10/2017	23/10/2018	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones IX y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 87 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Daño real: Afectar el debido proceso y la libertad decisoria de esta Dirección General. Ya que se podría vulnerar el debido proceso y causar la nulidad del mismo por no ser emitido conforme a la ley. Todos los documentos serán usados para concluir el proceso deliberativo. Por lo cual, el interés de un tercero ajeno al procedimiento no es mayor a la obligación que se tiene de actuar conforme a derecho, respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un resolutive que surta sus efectos.	Dar a conocer la información, de manera previa a la conclusión del proceso deliberativo, es: que se podría dar lugar a presiones políticas o sociales para resolver en determinado sentido, VULNERANDO LA AUTONOMÍA EN LA LIBERTAD DECISORIA DE CADA ASUNTO. Es decir, se violarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica que esta autoridad debe respetar. Y propiciar la nulidad o la revocación de la decisión por haberse emitido sin respetar el procedimiento de evaluación.	Negativa por ser reservada o confidencia	actuaciones que conforman el procedimiento administrativo con Número de Bitácora: 24/C9-0027/08/16, del trámite de solicitud de aprovechamiento de recursos forestales maderables promovido por el Ejido Soledad de Zaragoza, Mpio. Xilitla, S.L.	23/10/2017	Pendiente	No
Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Tabasco	Folio: 0001600443217 OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/29 92/2017 de fecha 13 de septiembre del 2017 Resolución: 535/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	15/11/2017	15/11/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Daño real: Afectaría el debido proceso y la libertad decisoria de esta Delegación, asimismo, lo que conllevaría a generar una causal de nulidad del mismo, toda vez que éste no sería emitido conforme a la legislación, máxime que todos los documentos serán utilizados para concluir el proceso deliberativo, por lo que, el interés de un tercero ajeno al procedimiento no es mayor a la obligación que esta autoridad tiene para actuar conforme a derecho, es decir, respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un resolutive que surta sus efectos.	Debido a que la información que solicitan contiene opinión técnica, tal como la emitida por la Dirección Local de la CONAGUA, mediante oficio No. B00.927.0897/16.25/2017 la cual es citada parcialmente en el documento antes referido, además se señalarse "se adjunta", y toda vez que dicha opinión forma parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/29 92/2017 de fecha 13 de septiembre del 2017	15/11/2017	Clasificada	No
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)	Folio: 0001600264617 Los reactivos de los exámenes de conocimientos, incluyendo la redacción de las preguntas y opciones de respuesta, así como la opción determinada como correcta Resolución: 494/2017	HUMANOS	Solicitud de Acceso	Tres años	31/10/2017	31/10/2020	Artículo 113 fracción VIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. lineamientos Vigésimo séptimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información requerida se encuentra clasificada de manera expresa en una disposición jurídica, así como el hecho de se pueden afectar futuros procesos deliberativos. Se clasifica por un periodo de tres años, con la opción de ampliación por un periodo igual en caso de que prevalezcan los motivos de la presente clasificación.	Negativa por ser reservada o confidencia	Los reactivos de los exámenes de conocimientos, incluyendo la redacción de las preguntas y opciones de respuesta, así como la opción determinada como correcta	31/10/2017	Clasificada	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Folio: 0001600201817 OPINIONES TÉCNICAS de proyectos de obras o actividades realizadas o por realizar en la laguna de Tamiahua o su zona de influencia Resolución: 290/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	10/07/2017	10/07/2018	Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 fracción VIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos Trigésimo tercero y Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	PRESENTE: De difundirse la información se causaría en el futuro inmediato un daño consistente en que se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia, al revelarse procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles para la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional. PROBABLE: Se califica de ALTA, en razón de que existiría una potencial posibilidad de que la información que integra el proyecto, pudiera ser aprovechada para conocerla capacidad de reacción de la Secretaría de Marina encargada de la Seguridad Nacional. ESPECÍFICO: El daño puede causarse sobre el asunto determinado relativo a la Seguridad Nacional, considerando que la infraestructura táctica de entrenamiento militar para la Marina considera: Métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia; comprometiendo la Seguridad Nacional, al poner en peligro las funciones a cargo de la Secretaría de Marina, tendientes a preservar la vida, la salud, la integridad y mantenimiento del orden público.	Debido a que la información que solicita contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Información parcialmente reservada o confidencial	OPINIONES TÉCNICAS de proyectos de obras o actividades realizadas o por realizar en la laguna de Tamiahua o su zona de influencia	10/07/2017	Desclasificado	No
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Folio: 0001600255017 OPINIONES TÉCNICAS de la denominada MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL: VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. PROYECTO: VIALIDAD PROLONGACIÓN JOSE MARIA TRUCHUELO" Resolución: 293/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	21/07/2017	21/07/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	La información no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad, así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, el interés de un tercero ajeno al procedimiento no es mayor a la obligación que se tiene de actuar conforme a derecho respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un resolutive que surta	Debido a que la información que solicita contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	OPINIONES TÉCNICAS de la denominada MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL: VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. PROYECTO: VIALIDAD PROLONGACIÓN JOSE MARIA TRUCHUELO"	21/07/2017	Clasificada	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
								sus efectos. Es decir, dentro de dicho expediente se encuentra información que tiene el carácter de reservada, de conformidad con el artículo antes citado.						
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Folio: 0001600162817 Oficio SGPA/DGIRA/DG/04562 del 09 de junio de 2015 del Centro de Entrenamiento Avanzado de la Armada de México Resolución: 484/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	5 años o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	23/10/2017	23/10/2022	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Daño real: De conformidad con la resolución dictada por el INAI en el recurso que nos ocupa, se desprende lo siguiente: "... al difundir los datos relativos a detalle de la ubicación de la construcción; la cantidad de obras a efectuar, la superficie aproximada, tipo de obra a realizar y el área de metros cuadrados; las características estructurales del proyecto. Conformación de la cimentación, tipo de material, diámetro, descripción de las instalaciones de servicio y el toe de material a utilizar (eléctrica, alumbrado, contactos, alimentadores, sistema pluvial, sistema de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales, entre otros); las coordenadas del campamento de entrenamiento militar, descripción de las obras de apoyo, por tipo de obra, tipo de construcción, dimensiones, superficie ocupada y temporalidad, se compromete la seguridad nacional, por lo que, respecto de dicha información se actualiza la hipótesis de reserva dispuesta en la fracción I, del artículo 110, de la ley de la materia."	Debido a que la información que solicitan vulneraría la SEGURIDAD NACIONAL, toda vez que existe una clasificación por reserva en esa materia, emitida por la Secretaría de Marina, bajo el expediente 6C.2.1.13	Negativa por ser reservada o confidencial	Oficio SGPA/DGIRA/DG/04562 del 09 de junio de 2015 del Centro de Entrenamiento Avanzado de la Armada de México	23/10/2017	Clasificada	No
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Folio: 0001600400917 Opiniones Técnicas de los proyectos 02BC2017PD017 (expediente 02/MG-0932/02/17), 26SO2017PD017 (expediente 02/MG-1035/02/17), 02BC2017PD020 (expediente 02/MG-1112/02/17) y 02BC2017PD014 (expediente 02/MG-0741/02/17) Resolución: 496/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	01/11/2017	01/11/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.	Debido a que la información de los proyectos referidos contiene opiniones técnicas que son consideradas para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y forman parte del proceso deliberativo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva no puede proporcionarse la información.	Información parcialmente reservada o confidencial	Opiniones Técnicas de los proyectos 02BC2017PD017 (expediente 02/MG-0932/02/17), 26SO2017PD017 (expediente 02/MG-1035/02/17), 02BC2017PD020 (expediente 02/MG-1112/02/17) y 02BC2017PD014 (expediente 02/MG-0741/02/17)	01/11/2017	Pendiente	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
							elaboración de Versiones Públicas.							
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Folio: 0001600427417 Opiniones técnicas de los proyectos 02BC2017PD014 (expediente 02/MG-0741/02/17) y 02BC2017PD017 (02/MG-0932/02/17). Resolución: 500/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	01/11/2017	01/11/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.	Debido a que la información de los proyectos referidos contiene opiniones técnicas que son consideradas para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y forman parte del proceso deliberativo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Información parcialmente reservada o confidencial	Opiniones técnicas de los proyectos 02BC2017PD014 (expediente 02/MG-0741/02/17) y 02BC2017PD017 (02/MG-0932/02/17).	01/11/2017	Clasificada	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)	Folio: 0001600447717 Expediente del Contrato DGRMIS-DAC-DADM No. 003/2015, de fecha 26 de junio de 2015 y su convenio modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2015 Resolución: 584/2017	Materiales	Negativa por ser información reservada	3 años o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	06/12/2017	06/12/2020	Artículo 113, Fracción XI, Capítulo II y Artículo 114 de la LGTAIP. Artículo 104, Fracciones I, II y III LGTAIP. Artículos 97 y 110, LFTAIP. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas, Trigésimo	La clasificación de la información como RESERVADA que realizó la autoridad, se encuentra debidamente FUNDADA Y MOTIVADA, toda vez que: "El expediente y toda la documentación que se deriva de la administración del Contrato DGRMIS-DAC-DADM No. 003/2015, de fecha 26 de junio de 2015 y su convenio modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2015.", ESTÁN INTIMA Y ESTRECHAMENTE VINCULADOS AL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 272/2016-II, RADICADO ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO SIN HABERSE DICTADO LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE HAYA CAUSADO ESTADO. Y este supuesto específico de reserva, se encuentra previsto por el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en lo conducente dispone:	En virtud de que existe iniciada la interposición del juicio ordinario civil número 272/2016-II ante el Juez Sexto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México, mismo que se encuentra en proceso sin haberse dictado la sentencia definitiva, que haya causado estado. Al proporcionar la documentación contenida en el expediente que nos ocupa provocaría una limitante en la sentencia que en su oportunidad emita el juzgador. 0	Negativa por ser reservada o confidencia	El expediente y toda la documentación que se deriva de la administración del Contrato DGRMIS-DAC-DADM No. 003/2015, de fecha 26 de junio de 2015 y su convenio modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2015, consistente en facturas, formatos de trámites de pago, órdenes de trabajo, (entrega de expedientes), (recepción de expedientes) y (formatos de revisión de expedientes digitalizados), minutas de trabajo, reportes mensuales y semanales de avance de trabajos, papeles de trabajo de determinación de lotes digitalizados y oficios diversos de órganos fiscalizadores	06/12/2017	Clasificada	No
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600309317 241/QROO/2016 de la concesión DGZF-308/16 Resolución: 370/2017	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	29/09/2017	29/09/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Daño real: Afectar el debido proceso y la libertad decisoria de esta Dirección General. Ya que se podría vulnerar el debido proceso y causar la nulidad del mismo por no ser emitido conforme a la ley. Todos los documentos serán usados para concluir el proceso deliberativo. Por lo cual el interés de un tercero ajeno al procedimiento no es mayor a la obligación que se tiene de actuar conforme a derecho, respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un resolutivo que surta sus efectos.	Debido a que la información que solicitar contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Expediente: 241/QROO/2016 de la concesión DGZF-308/16	29/08/2017	Clasificada	No

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600316017 Expediente 53/38346, Bitácora No. 02/KV-0002/07/14 a favor de Minerva Ileana Iztaccihuatl Macias Hernández Resolución: 371/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	31/08/2017	31/08/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Expediente 53/38346, Bitácora No. 02/KV-0002/07/14 a favor de Minerva Ileana Iztaccihuatl Macias Hernández	31/08/2017	Clasificada	No
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600316117 Expediente 53/38346, Bitácora No. 02/KV-0788/09/14 a favor de Minerva Ileana Iztaccihuatl Macias Hernández Resolución: 372/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	01/09/2017	01/09/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Expediente 53/38346, Bitácora No. 02/KV-0788/09/14 a favor de Minerva Ileana Iztaccihuatl Macias Hernández	01/09/2017	Clasificada	No
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600328817 EXPEDIENTE 174/QROO/2016, CON NUMERO DE BITACORA 23/KU-0088/12/15, CONCESION SOLICITADA POR LA EMPRESA HEAVENLY SUITES S.A. DE C.V. Resolución: 386/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	11/09/2017	11/09/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso Deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	EXPEDIENTE 174/QROO/2016, CON NUMERO DE BITACORA 23/KU-0088/12/15, CONCESION SOLICITADA POR LA EMPRESA HEAVENLY SUITES S.A. DE C.V.	11/09/2017	Clasificada	No

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600351717 Concesión con número de bitácora 02/KU-0599/12/15 y fecha de ingreso 21/12/2015. Resolución: 412/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	26/09/2017	26/09/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Concesión con número de bitácora 02/KU-0599/12/15 y fecha de ingreso 21/12/2015.	26/09/2017	Clasificada	No
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600351817 Concesión con número de bitácora 02/KU-0600/12/15 y fecha de ingreso 11/12/2015. Resolución: 413/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	27/09/2017	27/09/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Concesión con número de bitácora 02/KU-0600/12/15 y fecha de ingreso 11/12/2015.	27/09/2017	Clasificada	No
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600351917 Concesión con número de bitácora 02/KU-0555/03/13 y fecha de ingreso 08/03/2013. Resolución: 414/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	27/09/2017	27/09/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Negativa por ser reservada o confidencia	Concesión con número de bitácora 02/KU-0555/03/13 y fecha de ingreso 08/03/2013.	27/09/2017	Clasificada	No

ACTA DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)	Folio: 0001600414417 Expediente: 359/JAL/2017, Solicitud de concesión con número de bitácora 14/KU-0231/11/16 y con fecha de inicio 17/02/2017, así como en el expediente 391/JAL/2016 Resolución: 533/2017	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica	16/11/2017	16/11/2018	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	Daño real: Afectar el debido proceso y la libertad decisoria de esta Dirección General. Ya que se podría vulnerar el debido proceso y causar la nulidad del mismo por no ser emitido conforme a la ley. Todos los documentos serán usados para concluir el proceso deliberativo. Por lo cual el interés de un tercero ajeno al procedimiento no es mayor a la obligación que se tiene de actuar conforme a derecho, respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un <u>resolutivo que surta sus efectos. Daño demostrable: Dar a conocer la información, de manera previa a la conclusión del proceso deliberativo, es: que se podría dar lugar a presiones políticas o sociales para resolver en determinado sentido, VULNERANDO LA AUTONOMÍA EN LA LIBERTAD DECISORIA DE CADA ASUNTO. Es decir, se violarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica que esta autoridad debe respetar. Y propiciar la nulidad o la revocación de la decisión por haberse emitido sin respetar el procedimiento de evaluación.</u>	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Información parcialmente reservada o confidencial	Expediente: 359/JAL/2017, Solicitud de concesión con número de bitácora 14/KU-0231/11/16 y con fecha de inicio 17/02/2017, así como en el expediente 391/JAL/2016	16/11/2017	Pendiente	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Area	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General de Zona Federal, Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	Folio: 0001600413717 Resolutivo DGZF-098/17 dentro del expediente administrativo número 494/NAY/2015 y número de bitácora 18/KU-0137/04/17 Resolución: 571/2017	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	Solicitud de Acceso	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica			Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; ya que tal como se demostró, el resolutive de su interés aún se encuentra en etapa de procedimiento deliberativo (ya que no se puede decir que se ha tomado la determinación final hasta que el Delegado advierta que los actos administrativos fueron emitidos conforme a derecho y sin que medie error alguno). En virtud de lo anterior, DAR A CONOCER, DE MANERA PREVIA A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DELIBERATIVO, la información relacionada con la totalidad de documentos que integran la solicitud, así como las opiniones técnicas, puede dar lugar a presiones políticas o sociales para resolver en determinado sentido por esta autoridad, VULNERANDO LA AUTONOMIA EN LA LIBERTAD DECISORIA DE CADA ASUNTO, es decir, se violarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica que esta autoridad debe respetar.	Se informa que del resolutive de su interés no se tiene la certeza de haber sido notificado a su beneficiario. En virtud de lo anterior, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de interés no son eficaces, exigibles y no han surtido sus efectos. Por lo cual son susceptibles de ser anulados en caso de no cumplir con los elementos y requisitos del acto administrativo. Y en tanto no surtan sus efectos, el procedimiento deliberativo de esta Dirección General no se encuentra concluido. En especial los resolutive que concluyeran con la expedición de un título de concesión.	Negativa por ser reservada o confidencia	Resolutivo DGZF-098/17 dentro del expediente administrativo número 494/NAY/2015 y número de bitácora 18/KU-0137/04/17		Pendiente	No
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRR)	Folio: 0001600202617 Expediente: Actualización del Anexo III de la NOM-059 (correos, atentas notas, volantes, oficios). Serie: 16.19S 611.8.1.1 Resolución: 319/2017	SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES	Solicitud de Acceso	5 años, o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica, de acuerdo al cuadro que se describe	31/07/2017	31/07/2022	Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VIII, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los lineamientos trigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Daño real: afectación el debido proceso y la libertad decisoria de esta Dirección General. Ya que se podría vulnerar el debido proceso y ocasionar la nulidad del mismo por no ser emitido conforme a las determinaciones de la ley. Todos los documentos serán usados para concluir el proceso deliberativo. Por lo cual el interés legítimo de un tercero ajeno al procedimiento, no debe ser mayor a la obligación de actuar conforme a derecho, respetando el debido proceso y haciendo uso de la libertad decisoria que da certeza a los interesados al concluir con un resolutive que surta sus efectos.	Debido a que la información que solicitan contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del PROCESO DELIBERATIVO de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no puede proporcionarse la información.	Información parcialmente reservada o confidencial	Expediente: Actualización del Anexo III de la NOM-059 (correos, atentas notas, volantes, oficios). Serie: 16.19S 611.8.1.1	31/07/2017	Pendiente	No

ACTA DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Dirección General Vida Silvestre (DGVS)	Folios: 0001600393417 0001600423117 0001600403517 CITES de Importación Núm. MX 89804 de fecha 19 de septiembre de 2017 y CITES de reexportación Núm. 90483 de fecha 6 de noviembre de 2017 Resolución: 519/2017	GA/VIDA SILVESTRE	Solicitud de Acceso	por un periodo de 5 años, de acuerdo al cuadro que a continuación se describe	16/11/2017	16/11/2022	Artículo 110 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 fracciones II de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Daño real: El hacer público los CITES de Importación Núm. MX 89804 de fecha 19 de septiembre de 2017 y CITES de reexportación Núm. 90483 de fecha 6 de noviembre de 2017 de delfines que ingresaron al país para la localización de ejemplares de Vaquita Marina, puede entorpecer el programa que se está implementando en colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos de América.	La información solicitada, si llegara a ser entregada o divulgada, puede afectar las actividades y desarrollo del Programa para el Rescate de la Vaquita Marina en el Alto Golfo de California (Vaquita CPR) y entorpecer la colaboración binacional entre México y Estados Unidos de América en la materia.	Información parcialmente reservada o confidencial	CITES de Importación Núm. MX 89804 de fecha 19 de septiembre de 2017 y CITES de reexportación Núm. 90483 de fecha 6 de noviembre de 2017	16/11/2017	Pendiente	No
Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI)	Folio: 0001600385517 Los textos de negociación, propuestas de cada gobierno, material y notas explicativas que acompañen a los textos de negociación o propuestas, correos electrónicos relacionados con cuestiones de sustancia de la negociación y cualquier otra información que se intercambie en el contexto del proceso de Modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) Resolución: 477/2017	ASUNTOS INTERNACIONALES	Solicitud de Acceso	4 años a partir de la última ronda de negociaciones, de acuerdo al cuadro que a continuación se describe	20/10/2017	20/10/2019	Artículo 110, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción II de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Trigésimo Tercero y Vigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda dicha información; no aporta beneficio social alguno y si un daño al interés público respecto a la imparcialidad de las decisiones de esta autoridad. Así como un daño al debido proceso que se debe seguir de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Debido a que la divulgación de la información solicitada puede menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales, respecto del proceso de Modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).	Negativa por ser reservada o confidencial		20/10/2017	Clasificada	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Area	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)	Folios: 0001600402617 Y 0001600402717 Evidencias documentales del Juicio de Nulidad identificado con el número 353/17-EAR-01-2 del índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuesto por Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V., interpuesto en contra del oficio SGPA/DGIRA/DG/2270 Resolución: 473/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	2 (dos) años;	24/10/2017	24/10/2017	artículo 110, fracción X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Riesgo real: Toda vez que facilitar las constancias documentales que forman parte de la Litis a un tercero ajeno al procedimiento propiciaría un menoscabo al despliegue de la estrategia jurídica que se implementará para la defensa jurídica por parte de la autoridad demandada y se vulneraría el debido proceso del interesado. Riesgo demostrable: Al dar a conocer las constancias propias del procedimiento a un tercero puede suscitar presiones y dilaciones en las determinaciones que adopte la autoridad jurisdiccional. Daño identificable: El riesgo es evidente y se hace constar, ubicar o identificar con las evidencias documentales del Juicio de Nulidad identificado con el número 353/17-EAR-01-2 del índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se infringirían en caso de no respetar las determinaciones que no están emitidas en el asunto en mención	Dicha información se precisó en la fracción III del artículo 104 de la Ley General, que a la letra dice "...La autoridad actuante en términos de las disposiciones legales vigentes determinará la información que puede darse a conocer en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."	Negativa por ser reservada o confidencial	Evidencias documentales del Juicio de Nulidad identificado con el número 353/17-EAR-01-2 del índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuesto por Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V., interpuesto en contra del oficio SGPA/DGIRA/DG/2270	24/10/2017	Clasificada	No

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA SEMARNAT EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 (JULIO A DICIEMBRE)

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)	Folio: 0001600363817 Recurso de revisión, de expedientes XV/2015/39, expediente XV/2015/40, del expediente XV/2015/153, del expediente XV/2015/156; resolución de la Semarnat respecto a recursos de revisión con sede administrativa ante ésta, en contra del del oficio SGPA/DGIRA/DG.-05124 de 12 de junio de 2014, relativa al Proyecto Minero Los Cardones; juicio de nulidad radicado bajo el número 2522/15-EAR-01-3, y del juicio de amparo 48/2015 contra del oficio SGPA/DGIRA/DG/09982 del 01 de diciembre de 2014; oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.-05124, relativa al Proyecto Minero Los Cardones; el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.-05124, relativa al Proyecto Minero Los Cardones Resolución: 476/2017	IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Solicitud de Acceso	2 (dos) años	24/10/2017	24/10/2017	artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia. Conforme a lo dispuesto en los lineamientos Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, conforme a los siguientes argumentos: Lineamiento vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General	Riesgo real: Toda vez que facilitar las constancias documentales que forman parte de la Litis a un tercero ajeno al procedimiento propiciaría un menoscabo al despliegue de la estrategia jurídica que se implementará para la defensa jurídica por parte de la autoridad demandada y se vulneraría el debido proceso del interesado. Riesgo demostrable: Al dar a conocer las constancias propias del procedimiento a un tercero puede suscitar presiones y dilaciones en las determinaciones que adopte la autoridad jurisdiccional. Daño identificable: El riesgo es evidente y se hace constar, ubicar o identificar con las evidencias documentales del Juicio de Nulidad identificado con el número 353/17-EAR-01-2 del índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se infringirían en caso de no respetar las determinaciones que no están emitidas en el asunto en mención	Dicha información se precisó en la fracción III del artículo 104 de la Ley General, que a la letra dice "...La autoridad actuante en términos de las disposiciones legales vigentes determinará la información que puede darse a conocer en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."	Información parcialmente reservada o confidencial	procedimientos administrativos de recurso de revisión, de expedientes XV/2015/39, expediente XV/2015/40, del expediente XV/2015/153, del expediente XV/2015/156; resolución de la Semarnat respecto a recursos de revisión con sede administrativa ante ésta, en contra del del oficio SGPA/DGIRA/DG.-05124 de 12 de junio de 2014, relativa al Proyecto Minero Los Cardones; juicio de nulidad radicado bajo el número 2522/15-EAR-01-3, del índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y del juicio de amparo 48/2015 contra del oficio SGPA/DGIRA/DG/09982 del 01 de diciembre de 2014, del cual conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur; oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.-05124, relativa al Proyecto Minero Los Cardones; datos de identificación e individualización, verbigracias instancia jurisdiccional, número de expediente y partes, de cualesquier procedimiento administrativo o judicial que tenga por materia o litigio el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.-05124, relativa al Proyecto Minero Los Cardones	24/10/2017	Clasificada	No

